Consideraciones 259 Titularidad de los Recursos Naturales y Concesiones Mineras. Parte 4. Concesiones Mineras en Chile

Raúl Osorio Hevia

1. **Antecedentes**
2. **Entorno Normativo**
3. **Concesiones Mineras**

1. Antecedentes

Tal como comentamos en la entrega anterior, Consideraciones 256, el sistema chileno de concesiones mineras se adscribe al "Modelo B" dentro de los regímenes concesionales Latinoamericanos, es decir aquellos que generan un título concesional pleno, desde la perspectiva civil, es decir el total de los atributos que el ordenamiento jurídico confiere al dueño.

2. Entorno Normativo

Desde el punto de vista positivo, el Sistema de Propiedad Minera en Chile se basa en cuatro instrumentos de diferente nivel jerárquico:

- Constitución Política del Estado, artículo 19 N°24, **CPE**
- Ley N° 18.097, Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras **LOCM**
- Ley y N° 18.248, Código de Minería. **CM**
- Reglamento del Código de Minería. **RCM**

El siguiente cuadro sintetiza las diversas instituciones y sus alcances jurídicos, dependiendo de la norma en que se encuentran

Alcance legal y características de sistema de propiedad minera en Chile			
CPE	**LOCM**	**CM**	**RCM**
Hidrocarburos líquidos y gaseosos no concesibles	Sustancias no concesibles: Litio	Plazos y procedimiento de obtención de la concesión	Elementos de planos y actas de mensura
Entrega por resolución judicial y extinción por tribunales	Minerales estratégicos (Estado primera opción de compra)	Forma, tamaño y orientación de la concesión	Elipsoide o datum de referencia
Dos tipos de concesiones: exploración y explotación	Amparo por pago de patente	Entrega de información geológica a SERNAGEOMIN	Monumentación de hitos y linderos
Forma de explotación de minerales no concesibles y zonas de no concesibilidad	Duración de concesiones	Inscripción y Registro en Conservadores de Minas y Publicidad en Boletín Oficial de Minería	Procedimiento de uso de GPS
Obligaciones del concesionario deben ser definidas por LOCM	Condiciones de caducidad	Existencia de Peritos e Ingenieros de minas mensuradores	Verificación de mensura por parte de SERNAGEOMIN
	Separación entre el derecho superficial y el subsuelo	Monto de patente y casos especiales	Procedimiento para patentes especiales
	Mecanismo de expropiación de la concesión minera	Internaciones, aguas alumbradas y sociedades mineras	Características de Conservadores de Minas
Elaboración Cochilco[1]			

1

3. Concesiones Mineras

En primer lugar, para adentrarnos en la noción de Concesión Minera, se entiende por Concesión a una acto o contrato administrativo que, crea en favor de un particular, un derecho que es propio de la administración y del que el particular arecía totalmente

La Concesión Minera es el derecho que se confiere, por medio de los tribunales ordinarios de justicia, a toda persona para que explore o explote las sustancias minerales concesibles que existan dentro del perímetro de un terreno determinado, siempre que se cumpla con el interés público que justifica su otorgamiento

3.1. Clases de Concesión Minera

3.1.1. De Exploración: Permite investigar el terreno en forma exclusiva, buscando sustancias minerales concesibles
- Derecho Real
- Derecho Inmueble
- Duración de 2 años, desde la sentencia que la declara, prorrogable.
- Confiere al titular
  - La facultad de Investigar en forma exclusiva
  - Solicitar una o más Concesiones de Explotación

De acuerdo a Cochilco entre 2006 y 2015, la superficie destinada a las concesiones de exploración creció a una tasa de 6% anual (cayendo un 3% entre 2014 y 2015), con un comportamiento que recuerda los movimientos de precio de los commodities minerales, elemento que también se relaciona a las variaciones de los presupuestos de exploración.

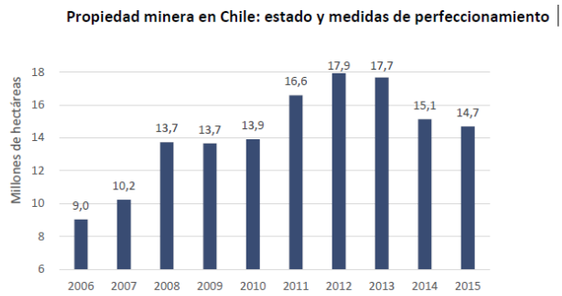

Figura 2-1 Superficie de concesiones de exploración entre 2006 y 2015. Fuente: COCHILCO en base a Rol Minero.

Tabla 2-3 Diez mayores titulares de superficie de exploración en los años 2006, 2010 y 2015. Fuente: COCHILCO en base a Rol Minero.

#	Titular	Participación 2006	Titular	Participación 2010	Titular	Participación 2015
1	CODELCO	19,3%	CODELCO	9,6%	BHP Chile	13,6%
2	BHP Chile	6,0%	SQM S.A	7,7%	CCM Los Andes	7,2%
3	Minera Teck	5,8%	CAP S.A.	4,8%	AMSA	4,7%
4	Minera Meridian	4,7%	Minera Teck	4,6%	Teck Resources	2,9%
5	SQM S.A.	4,3%	BHP Chile	3,1%	Pablo Mir	2,7%
6	SCM Virginia	2,5%	Cía. Minera Latinoamericana	2,0%	Aurex Chile	1,9%
7	Mantos Blancos	2,1%	Minera Meridian	1,6%	Minera Meridian	1,9%
8	Pablo Mir	1,9%	Pablo Mir	1,4%	CODELCO	1,7%
9	CAP S.A.	1,7%	Catherine Pasten	1,3%	Minera Fuego	1,7%
10	Carlos Russi	1,6%	Anglo American Norte	1,2%	CAP S.A.	1,7%

3.2. De Explotación o Pertenencia: Permite investigar, extraer y apropiarse de los Minerales concesibles que se extraigan
- Derecho Real
- Derecho Inmueble
- Duración Indefinida.
- Amparado mediante el pago de una patente anual (Art 142 Código de Comercio)

- Confiere al titular
  - Facultad de Investigar en forma exclusiva
  - Extraer
  - Hacerse dueño de los materiales extraídos.

La Superficie concesionada para explotación aumentó constantemente entre 2006 y 2015, llegando a aproximadamente a 15,5 millones de hectáreas, creciendo a una tasa de 7% anual en el período, pero desacelerando a 1% en el último año, lo que es coherente con el término del ciclo de los commodities.

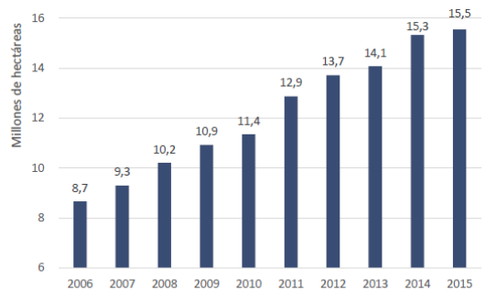

Figura 2-2 Superficie de concesiones de explotación entre 2006 y 2015. Fuente: COCHILCO en base a Rol Minero.

Tabla 2-5 Diez mayores titulares de superficie de explotación en los años 2006, 2010 y 2015. Fuente: COCHILCO en base a Rol Minero.

#	Titular	Participación 2006	Titular	Participación 2010	Titular	Participación 2015
1	SQM S.A.	22,3%	SQM S.A.	20,8%	SQM S.A.	17,9%
2	CODELCO	10,8%	CODELCO	7,6%	CODELCO	5,8%
3	Minera Escondida	4,0%	Minera Escondida	3,0%	Minera Escondida	2,5%
4	CORFO	2,0%	ENAMI	2,0%	AMSA	2,2%
5	ENAMI	1,8%	SCM Virginia	1,9%	CAP S.A.	2,1%
6	Collahuasi	1,4%	CORFO	1,5%	SCM Virginia	1,5%
7	PCS Yumbes	1,2%	CAP S.A.	1,2%	ENAMI	1,4%
8	Carolina de Michilla	1,2%	Minera Meridian	1,1%	Collahuasi	1,3%
9	Minera Meridian	1,1%	Collahuasi	1,1%	CORFO	1,2%
10	Cemento Polpaico	1,0%	AMSA	1,1%	SCM Copiapó	1,1%

3.3. Objeto del derecho de aprovechamiento minero.

El derecho de aprovechamiento otorgado en virtud de la concesión recae en todas las sustancias concesibles que existen dentro de sus límites: o. en términos más amplios, el concesionario podrá aprovechar todas celas sustancias minerales metálicas y no metálicas y, en general. toda sustancia fósil, en cualquier forma en que naturalmente se presente, incluyéndose las existentes en el subsuelo de las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional a las qué se tengan acceso por túneles desde tierra (Art. 5 CM y art. 3 inc. 20 LOC CM), y que se encuentren dentro de los límites de la extensión del terreno que abarca su concesión

3.4. Forma

"'La extensión territorial de la concesión minera configura un sólido cuya cara superior es en el plano horizontal, un paralelógramo de ángulos rectos, y cuya profundidad es indefinida dentro de los planos verticales que lo limitan" Art. 3 inc 1 LOC CM y Art. 28 inc. CM:

3.5. Orientación

El Paralelógramo, cuadrado o rectángulo, que encierra la cara superior de la Concesión debe tener una orientación UTM Norte Sur. Art. 28 inc. 1 CM.

3.6. Dimensión

Exploración: Lados deben medir 1.000 metros como mínimo y un máximo de 15.000, en múltiplos de 1.000 metros

Explotación:

- Mínimo una Hectáreas
- Máximo Diez Hectáreas
    - Se puede manifestar en un mismo escrito varías con tal que la extensión total no supere las mil Hectáreas

3.7. Proyección Universal de Mercator

Es una Malla compuesta por cuadrícula de ángulos rectos con orientación Norte-Sur, con referencia en la línea del Ecuador y meriadiano de Greenwich

3.8. Superposición

Se prohíbe la superposición de concesiones, la circunstancia de que en un mismo terreno se superponga una y otra concesión, se restablece una serie de reglas y criterios ordenadores para el juez las resuelva.

3.9. División

3.9.1. Física: Transferencia o transmisión de una concesión con autorización judicial e informe previo del Sernageomin

3.9.2. De Cuota: División recae sobre el derecho real inmueble, no sobre la materialidad